



que en el termino de ocho dias se entreguen al meno  
 la mitad de la carta orden de diez mil d. que devio  
 satisfacerse de d. Diciembre ultimo, y lo restante semana  
 nalmente segun entonces se ofrecio especificand que si no  
 cumplido se pondra en execucion y repetido contra esta  
 corporacion en los terminos prevenidos en la d. orden  
 de diez y ocho de octubre del año pasado, y sus d. d.  
 enterado de acordaron, que inmediatamente se satisfaga  
 d. d. Carta orden por la persona o personas que de  
 van librado, y que si para ello fuere necesario activand  
 cobrand esta por el d. d. de este Ayuntamiento.  
 nueva m. de posesionada si cursilian todo sin ce  
 rramente Casa hita hasta conseguirlo de quan  
 tas partidas se adieren; y sin embargo de que por  
 falta de cumplimiento de d. d. de los officios o por otra  
 qualquiera causa se despachare el apremio con  
 que se comina al Ayuntamiento protestan no le  
 pone perjuicio, y si q. d. de quantos cargos y res  
 go de la yndividuo cesantes en diez y nueve  
 de octubre, y de los Ayuntamiento de los años  
 de que emanen lo de vito, o de quien haya lugar  
 Con lo q. se concluyo este Cavildo q. firmaron sus

Attds. doy fe =

Juan Parquell

Patricio Marin

Antonio Dinean

Diego Lopez

Se lo p. d. m. no

Procelto

